ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo xxx: cuota tributaria:

Las tarifas a pagar por los vehículos vendrán determinada por los valores siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	16,41 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,30 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	93,52 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	125,45 €
De 20 caballos fiscales en adelante	156,80 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	108,29 €
De 21 a 50 plazas	154,23 €
De más de 50 plazas	207,62 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	54,96 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	108,29 €

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	166,10 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	207,62 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97 €
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10 €
De más de 25 caballos fiscales	108,29 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	22,97 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36,10 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	108,29 €
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5,75 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,19 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,60 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,21 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	42,41 €

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	84,81 €